



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023).

Proceso: Ejecutivo de alimentos.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00066-00.

Demandante: Yuri Andrea Rueda Villalobos, en representación de los menores Keler Armando y Valery Juliana León Rueda.

Demandado: Eduim León Triana.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de Yuri Andrea Rueda Villalobos, en representación de sus hijos menores Keler Armando y Valery Juliana León Rueda, contra Eduim León Triana, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de seis millones setecientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$6'772.256) por concepto de cuotas alimentarias del año 2022 hasta julio de 2023.

Segundo: Imprimir al presente proceso el trámite consagrado para los procesos de ejecución establecido en los artículos 422 y siguientes del código general del proceso.

Tercero: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Cuarto: Decretar el impedimento de salida del país del demandado, para lo cual se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicándole la decisión.

Quinto: Reconocer a Yuri Andrea Rueda Villalobos en representación de sus hijos menores Keler Armando y Valery Juliana León Rueda de conformidad con el decreto 196 de 1971, para actuar dentro de este proceso.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d6c75f040996a627cdca1c7364b349309ef11d7ffd6d8764164a88471173a5f

Documento generado en 27/09/2023 05:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 114
Fijado hoy 28 Septiembre 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario